



# Resolución Jefatural

Nº 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

Visto, el Informe Nº 1133-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 0108, en adelante la Entidad y el señor Bernuy Armijos José del Carmen, en adelante el Consultor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría Nº 2050-2011/ME-CONSULT-108, para la contratación de un Consultor para la Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación de la I.E. Nº 1271, AA.HH Huaycan del Distrito de Huaycan de Ate – Lima - Lima, por el monto de S/ 7 421,70 (Siete Mil Cuatrocientos Veintiuno con 70/100 Soles), y un plazo de dieciocho (18) días calendario para la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe Nº 289-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB-LTM, de fecha 15 de mayo de 2012, el Coordinador del Proyecto de Estudios y Proyectos informó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos con Fines de Cimentación de la I.E. Nº 1271, AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima, elaborado por el Consultor Bernuy Armijos José del Carmen, se encuentra conforme;

Que, con Orden de Servicio Nº 0000128 de fecha 01 de marzo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, contrató al Consultor Externo Catacora Núñez Butrón Manuel Emilio, para el servicio de Consultoría para la Elaboración de Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones del Terreno de la I.E. Nº 1271, Ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui S/N, AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima, por el monto de S/ 4 837,65 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete con 65/100 Soles) y un plazo de quince (15) días calendario para la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe Nº 203-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM, de fecha 21 de marzo de 2016, el Coordinador del Proyecto de Estudios y Proyectos concluyó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Levantamiento Topográfico y Replanteo de las Construcciones del Terreno de la I.E. Nº 1271, Ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui S/N, AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima, elaborado por el Consultor Externo Catacora Núñez Butrón Manuel Emilio, se encuentra conforme de acuerdo a los Términos de Referencia;



Que, con Orden de Servicio N° 0000778 de fecha 06 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, contrató al Consultor Externo Escipión Piñella Eddy Teófilo, para el servicio de Consultoría para la Elaboración de Estabilidad de Taludes y Soluciones Recomendadas para su Estabilidad, en la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima, por el monto de S/ 7 316,00 (Siete Mil Trescientos Dieciséis con 00/100 Soles) y un plazo de diez (10) días calendario para la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM, de fecha 24 de junio de 2016, el Coordinador del Proyecto de Estudios y Proyectos concluyó que el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estabilidad de Taludes y Soluciones Recomendadas para su Estabilidad, en la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima, elaborado por el Consultor Externo Escipión Piñella Eddy Teófilo, se encuentra conforme de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorándum N° 1250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos encargó al Arquitecto Ritter Antonio Morí Gratelli la coordinación y desarrollo del Expediente Técnico: Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima;

Que, a través del Oficio N° 757-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió el Informe N° 140-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-HSLS/NVM, elaborado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, mediante el cual informó sobre la conclusión del proceso de Saneamiento Físico Legal del área que ocupa la Institución Educativa N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima, el cual se encuentra inscrito en la Partida N° P02189629 del Registro de Predios de Lima;

Que, con Informe N° 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 08 de agosto de 2017, los profesionales revisores emitieron opinión técnica favorable para el trámite de aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima;

Que, a través del Memorándum N° 717-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 08 de agosto de 2017, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó al Especialista SNIP, proceda a tramitar ante la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública, para su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Expediente Técnico: "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima";

Que, con Memorándum N° 4921-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de agosto de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MCB, del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó al Equipo de Estudios de Preinversión – Unidad Formuladora del PRONIED, las modificaciones no sustanciales para el registro mediante el Formato SNIP 17 del proyecto; así como el Registro de Informe de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP Viable mediante el Formato SNIP 15 del Proyecto de Inversión Pública





# Resolución Jefatural

Nº  
231-2017

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

“Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima”, en aplicación a lo establecido en el artículo 15° del numeral 15.1 literal e) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el que se precisa que en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entiéndase por ellos a los que se encuentran en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2, se precisa que para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, corresponderá a la Unidad Formuladora; la formulación, evaluación y de ser el caso, declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, de fecha 21 de agosto de 2017, el Especialista de Proyectos del Equipo de Estudios y Proyectos, concluyó que el Expediente Técnico: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima”, ha completado con las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas y completado con la información remitida por el Equipo N° 04, por lo que, corresponde que el Equipo de Control de Calidad, realice la verificación y constatación final, previo a su aprobación;

Que, con Informe N° 123-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RVCH del 21 de agosto de 2017, el Especialista del Equipo 6 – Control de Calidad del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que verificó la compatibilización, emitiendo opinión favorable en toda sus especialidades, procediendo al visado correspondiente del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa”, cuyo valor referencial es de S/ 11 691 147,35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 93-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, de fecha 21 de agosto de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión – Unidad Formuladora del PRONIED, en virtud del Informe N° 1070-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, comunicó al Equipo de Estudios y Proyectos, la opinión favorable al informe de verificación de viabilidad, del Expediente Técnico: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima”, a fin de que se continúe con las acciones correspondientes del ciclo del proyecto de acuerdo a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, con Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, del 22 de agosto de 2017, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11 691 147,35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, asimismo que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, mediante Memorándum N° 5060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11 691 147,35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con Informe N° 1133-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, y artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, recomendó aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima", cuyo valor referencial es de S/ 11 691 147,35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas,*





# Resolución Jefatural

Nº 231-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEC

Lima, 25 AGO. 2017

patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas;



Que, en el numeral 9.1 de la Directiva antes mencionada se dispone que el uso de los formatos incluidos en la presente Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia. En el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1133-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 270-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RAMG;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico: “Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliario para la Institución Educativa Primaria de Menores N° 1271, del AA.HH Huaycan del Distrito de Ate – Lima - Lima”, cuyo valor referencial es de S/ 11 691 147,35 (Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 35/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2017 y con un plazo de





# Resolución Jefatural

Nº 231-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

ejecución de trescientos (300) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED